

los III» que podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver lo que proceda. No se podrán proponer modificaciones a la solicitud inicial hasta la resolución de la convocatoria.

Decimocuarto. *Compatibilidad o incompatibilidad.*—1. En el caso de los contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, las ayudas para el proyecto de investigación no serán incompatibles con la presentación de propuestas de proyectos de investigación en sucesivas convocatorias del FIS, siempre que se cumplan los criterios que marquen dichas convocatorias.

2. Los contratos que se suscriban al amparo de estas ayudas serán incompatibles con otras retribuciones con las excepciones marcadas en cada una de las convocatorias.

Decimoquinto. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvenciones.*—1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades de investigación supondrá el reintegro total de la subvención.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) En el caso de proyectos de investigación asociados a contratos de investigadores del Sistema Nacional de Salud la realización de modificaciones presupuestarias no autorizadas y no justificadas científicamente supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la memoria anual y final tanto científica como económica conllevará la devolución de las cantidades percibidas.

e) Los remanentes de las ayudas no utilizados se deberán reintegrar en su totalidad.

Decimosexto. *Facultades de desarrollo.*—Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación a la misma se susciten.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

## BANCO DE ESPAÑA

**18157** *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 21 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2606	dólares USA.
1 euro =	135,73	yenes japoneses.
1 euro =	7,4358	coronas danesas.
1 euro =	0,69005	libras esterlinas.
1 euro =	9,0789	coronas suecas.
1 euro =	1,5365	francos suizos.
1 euro =	87,29	coronas islandesas.
1 euro =	8,2345	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57550	libras chipriotas.
1 euro =	31,533	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,89	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6712	lats letones.
1 euro =	0,4299	liras maltesas.

1 euro =	4,3030	zlotys polacos.
1 euro =	41,107	leus rumanos.
1 euro =	239,9000	tolares eslovenos.
1 euro =	39,960	coronas eslovacas.
1 euro =	1.871.000	liras turcas.
1 euro =	1,7125	dólares australianos.
1 euro =	1,5716	dólares canadienses.
1 euro =	9,8153	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8227	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1081	dólares de Singapur.
1 euro =	1.438,60	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8586	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**18158** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Sole, S.A.: Paneles solares.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Dunphy Combustion, S.A., con domicilio social en Joan XXIII, 7, local, municipio de Sant Feliu de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Sole, S.A., en su instalación industrial ubicada en Atenas (Grecia) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8066: Paneles solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que la Entidad de Inspección y Control ECA-Barcelona, mediante informe con clave 08/08/13/1/001406, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8066, con fecha de caducidad el 20/04/2006, disponer como fecha límite el día 20/04/2006, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Característica primera. Descripción: Dimensiones del panel.  
Característica segunda. Descripción: Fluido de trabajo.  
Característica tercera. Descripción: Presión máxima.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y tipo: Dunphy Combustion, Pla, de Circulacio de liquid.  
Modelo: Wasco.  
Primera: Exterior 1981 X 979 X 90 mm.  
Segunda: Agua con aditivos.  
Tercera: 10 bar.

Datos complementarios: Armadura aluminio, peso total lleno, 42 kg.

Marca y tipo: Dunphy Combustion, Wasco.  
Modelo: Wasco.

Primera: Exterior 1981 X 979 X 90 mm.

Segunda: Agua con aditivos.

Tercera: 10 bar.

Datos complementarios: Armadura aluminio, peso total lleno, 42 Kg.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de abril de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

**18159** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, multienergía y multifunción, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C.

Vista la documentación aportada y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología con números de referencia: CEM-CY-04/0140-3.4 i CEM-CY-04/0141-3.4 y los emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con números de referencia 3015965 i 3.013.311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos e indicadas en las normas UNE-EN 61036, UNE-EN 62053-61 y UNE-EN 61268.

Visto el informe favorable de referencia 2810-1869/03, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4.054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado por la empresa Circutor, S.A., cuyas principales características son:

Contador estático electrónico combinado, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C, con clase de precisión 1 para la medida de la energía activa y 2 para la energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico a cuatro hilos, frecuencia 50 Hz, en conexión directa, de sobrecargabilidad 1000 %, intensidades de base (máxima) 10 (100)A y tensiones multirango (de 3 x 57,7/100 V a 3 x 230/400 V).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de mayo de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

**18160** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 410-UT-X-C.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, multienergía y multifunción, marca CIRWAT, modelo 410-UT-X-C.

Vista la documentación aportada y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología con números de referencia: CEM-CY-04/0101-3.4 i CEM-CY-04/0102-3.4 y los emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con números de referencia 3008837 i 3.013.311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos e indicadas en las normas UNE-EN 61036, UNE-EN 62053-61 y UNE-EN 61268.

Visto el informe favorable de referencia 2810-1869/03, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4.054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado por la empresa Circutor, S.A., cuyas principales características son:

Contador estático electrónico combinado, marca Cirwat, modelo 410-UT-X-C, con clase de precisión 1 para la medida de la energía activa y 2 para la energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico a tres o cuatro hilos, frecuencia 50 Hz, en conexión a transformadores de medida de intensidad y tensión, sobrecargabilidad 200 %, intensidades secundarios - /5A y - /1A y tensiones multirango (de 3 x 57,7/100 V a 3 x 230/400 V).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen